



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Atendiendo la convocatoria girada por el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, de conformidad al artículo veintisiete literal c) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura para la celebración de sesión ordinaria número treinta y cinco-dos mil veinticinco, acto seguido se procede a registrar la asistencia de las autoridades; habiéndose hecho presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ** y el Secretario Ejecutivo **Punto uno.**

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se hace constar que, conforme a los artículos veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, así como los artículos cuatro y trece de su Reglamento, se verifica la asistencia de cuatro consejeros, lo que constituye quórum suficiente para iniciar la sesión ordinaria. En consecuencia, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, declara abierta la sesión a las diez horas con quince minutos. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticinco. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Gerente General presenta cumplimiento a acuerdo de Pleno. **Punto cinco punto dos.** Gerente General presenta cumplimiento a acuerdo de Pleno. **Punto cinco punto tres.** Cumplimiento de acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto cuatro.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticinco. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Juez del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil con sede en el distrito de San Miguel,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, presenta recurso de apelación.

2 **Punto seis punto dos.** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

3 (AECID) remite invitación para actividad académica. **Punto seis punto tres.** Gerente General

4 solicita ratificación de lo actuado sobre modalidad de trabajo de empleada del Consejo

5 Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto cuatro.** Subdirector interino de la Escuela de

6 Capacitación Judicial solicita suspensión de actividad académica en el Área Transdisciplinaria

7 e Instrumental correspondiente al tercer trimestre dos mil veinticinco. **Punto seis punto cinco.**

8 Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial solicita se autorice suspensión de

9 actividad académica en el Área de Derecho Privado y Procesal correspondiente al tercer

10 trimestre dos mil veinticinco. **Punto seis punto seis.** Ratificación del acuerdo número diez de

11 la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto siete.** Notificación de

12 sentencia de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo San Salvador Centro,

13 departamento de San Salvador. **Se hace constar que de conformidad al inciso final del**

14 **artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se solicitó**

15 **la incorporación urgente de los siguientes puntos que serán tratados como puntos**

16 **varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.** Jefe de la Unidad Técnica de Selección

17 presenta informe. **Punto siete punto dos.** Ratificación del acuerdo número once de la

18 Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura. La agenda fue aprobada de forma unánime

19 por los señores Consejeros. **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA**

20 **SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CUATRO -DOS MIL VEINTICINCO.** Conforme al inciso

21 primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,

22 se dio lectura al acta de la sesión ordinaria número treinta y cuatro -dos mil veinticinco; a la

23 cual los miembros del Pleno formularon observaciones y propusieron ajustes a su redacción,

24 los cuales fueron incorporados. Una vez realizados los cambios, el acta fue aprobada por

25 unanimidad. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro**

26 **punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; expresa que
2 rendirá informe sobre el dictamen que ha emitido la Comisión que coordina, sobre los
3 resultados que obtuvo la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación en la sustanciación de
4 la denuncia interpuesta contra las actuaciones de la licenciada _____,
5 Jueza de Paz del distrito de Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de
6 Usulután; la cual se ha marcado con la referencia cero cero seis -dos mil veinticinco,
7 interpuesta a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo del presente año,
8 ante la Unidad Técnica de Evaluación, de forma anónima de acuerdo al literal c) del apartado
9 tres, tal Trámite para Denuncias Contra Funcionarios Judiciales, por las supuestas actuaciones
10 de la licenciada _____, Jueza del Juzgado de Paz del distrito de
11 Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután la cual ha sido
12 sustanciada por la Unidad Técnica de Evaluación y remitida a esta comisión por la Unidad
13 Técnica de Evaluación; así, los miembros de la Comisión de Evaluación a efecto de darle
14 cumplimiento al acuerdo de Pleno y al apartado tres literal c) del Trámite para Denuncias
15 Contra Funcionarios Judiciales artículo setenta y cinco, Ley del Consejo Nacional de la
16 Judicatura; y siendo que, se cuenta ya con el informe y los insumos suficientes para que esta
17 Comisión emita un dictamen, no obstante a ello considera que es necesario generar los
18 argumentos de hecho y de derecho para dotar de la debida motivación al presente acto
19 administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la
20 Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I)
21 DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de Evaluación luego del
22 análisis y estudio del líbello de denuncia hace las siguientes consideraciones: A) La denuncia
23 bajo el número de referencia cero seis, guion dos mil veinticinco, interpuesta a las nueve horas
24 con veinte minutos del día veintitrés de mayo del presente año, ante la Unidad Técnica de
25 Evaluación, de forma anónima de acuerdo al literal c) del apartado tres, del Trámite para
26 Denuncias Contra Funcionarios Judiciales, por las supuestas actuaciones de la licenciada



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 *Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente.*” Debe tenerse
2 en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por
3 el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de
4 inconstitucionalidad de la Honorable Sala de lo Constitucional emitida en el expediente cinco-
5 mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: “*Se advierte que el artículo*
6 *setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el*
7 *sentido que la investigación de irregularidades deben referirse a la actividad administrativa y*
8 *no a procedimientos jurisdiccionales, interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco*
9 *inciso primero no es inconstitucional...*” por lo que al libelo de fundamentos de hecho y de
10 derecho de la denuncia presentada es competencia de este Consejo, se ordenó por el
11 Honorable Pleno su admisión y remitió a la Unidad Técnica de Evaluación para su
12 sustanciación. III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. Habiéndose pronunciado el Pleno
13 del Consejo Nacional de la Judicatura que la denuncia cero seis - dos mil veinticinco, versaba
14 sobre asuntos que corresponden a la competencia funcional de la institución, se ordenó su
15 admisión y delegó la investigación a la Unidad Técnica de Evaluación, para la cual se designó
16 a la coordinadora de área a la licenciada _____, quien diligenció y realizó
17 la investigación correspondiente, quien rindió su informe respectivo con fecha veinticinco de
18 agosto de dos mil veinticinco y su ampliación con fecha cuatro de septiembre del presente
19 año, señala en sus conclusiones: Que se observa en los escritos de las demandas ingresadas
20 en el Juzgado de Paz de Mercedes Umaña, en cada uno de los expedientes la mayoría son
21 con formatos de abogados y no simples escritos no obstante hay dos expedientes con
22 formatos breves y sencillos; al hacer la comparación entre todos los presentados, que la
23 funcionaria manifestó en su escrito de alegación y justificación que no es cierto que a las
24 personas se les mande a oficinas de abogados de este distrito, no obstante se revisó cada
25 uno de los expedientes y se observa que la mayoría son con formatos de abogados y no
26 simples escritos, que la funcionaria no se encontró el día tres de julio del presente año, para



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

la notificación de denuncia, incumpliendo a si lo establecido en el Manual de Evaluación en el criterio uno subcriterio uno, que es sobre la asistencia y puntualidad del funcionario en horas de audiencia donde se infiere debió haber estado presente, de lo contrario; debió haber presentado justificación de inasistencia asimismo en la ampliación de su informe de fecha cuatro de septiembre del presente año, en el cual señalo que de la investigación se tiene por cierto los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional de la Judicatura, lo cual se desprende del análisis de las evidencias de los formatos de demandas presentadas verificadas en sede judicial ya que estos han sido elaborados por profesionales con conocimiento jurídicos. El informe presentado por la licenciada , fue avalado por la Jefe interino de la Unidad Técnica de Evaluación, licenciado , que en la parte conclusiva expresa: que de la lectura del informe anteriormente relacionado se puede concluir que son ciertos los hechos denunciados especialmente tomando en cuenta lo constatado por la evaluadora Judicial cuando expresa *“...de la investigación se tiene por ciertos los hechos puestos en conocimiento al Consejo Nacional de la Judicatura, lo cual se desprende del análisis de las evidencias de formatos de demandas presentadas verificadas en sede judicial ya que estos han sido elaborados por profesionales con conocimiento jurídicos, por lo que avala el primer informe y su ampliación presentado por la profesional evaluadora.”* V) CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Que luego de analizar detenidamente todo lo actuado, investigado y documentado en el expediente de denuncia con referencia cero seis - dos mil veinticinco, esta Comisión, es del criterio que no se han establecido fehacientemente los hechos denunciados vía telefónica de manera anónima en el cual se señaló que la licenciada , Jueza del Juzgado de Paz del distrito de Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután no recibe conciliaciones civiles de forma verbal, ya que la Jueza exige que deben presentarse por escrito y mandan a las personas a la oficina de un Abogado, pero no recuerda el nombre del Abogado, ante esos hechos se realizó la sustanciación por parte de la Unidad



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de Evaluación en el que señalo que en los juicios conciliatorios civiles del tribunal que dirige
2 la funcionaria Judicial licenciada , son ciertos los hechos porque
3 se evidencia que estos han sido elaborados por profesionales con conocimiento Jurídicos,
4 dicho informe avalado por el Jefe interino de la Unidad Técnica de Evaluación. Que la
5 funcionara denunciada manifestó que, si efectivamente para brindar un mejor servicio al
6 usuario al no tener un procedimiento legal establecido les proporciona formatos a las personas
7 de ese tipo de juicios, enfatizó que no son ciertos los hechos denunciados, que por no estar
8 legalmente establecido un procedimiento en esos casos, se les explica a las personas que
9 deben cumplir con los requisitos de ley y en cuanto a que se mandan a la oficina de un
10 Abogado de este distrito no es cierto por lo contrario que lo pueden hacer personalmente
11 incluso, se ha elaborado un formato para que solo rellenen en caso de necesitarlo no haciendo
12 exámenes exhaustivos de admisibilidad simplemente que se logren identificar los requisitos
13 que establece la disposiciones de ley a efecto de facilitar el acceso a la justicia sin incurrir en
14 ilegalidades generando procesos que no estén previamente establecidos, además están los
15 expedientes que se tramitan en el Juzgado y se pueden corroborar que en su mayoría son
16 escritos simples que cumplen los requisitos pre establecidos, esta comisión analizando los
17 informes presentados, establece que es pertinente resaltar lo que la normativa aplicable a las
18 conciliaciones civiles señala; es así que el artículo treinta y dos del Código Procesal Civil y
19 Mercantil, regula las competencias de los Juzgados de Paz que, entre otros asuntos,
20 conocerán de los actos de conciliación, conforme a las reglas de dicho código; a su vez, este
21 precepto legal se relaciona con el artículo doscientos cuarenta y seis Código Procesal Civil y
22 Mercantil, el cual dispone: *"Antes de promover un proceso, y con el objeto de evitarlo, las*
23 *partes podrán intentar la conciliación. Dichos actos tendrán lugar ante el Juzgado de Paz*
24 *competente, conforme a las reglas generales establecidas en este Código".* De esta forma se
25 concluye que ambas normas son contestes al subrayar ante qué autoridad judicial se llevará
26 a cabo el acto de conciliación y las reglas a las cuales deberá someterse; por lo que es de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Evaluación. En cumplimiento de
2 lo dispuesto en los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional*
3 *de la Judicatura*; el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades
4 conferidas por los artículos veintidós literal a) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*;
5 cinco literal p) y veintiuno de su *Reglamento*; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe
6 rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de
7 la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto siete
8 de la sesión veintiuno de veinticinco, celebrada el once de junio de dos mil veinticinco; b) Tener
9 por no establecidas la irregularidades que se señalan en la denuncia cero seis -dos mil
10 veinticinco, contra las actuaciones de la licenciada _____, Jueza de
11 Paz del distrito de Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután;
12 y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,
13 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá
14 comunicarse además a las jefaturas de las siguientes dependencias: Unidad Técnica de
15 Evaluación y a la licenciada _____, Jueza de Paz del distrito de
16 Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután; para los efectos
17 pertinentes. **Punto cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La
18 señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de
19 Evaluación; expresa que rendirá informe sobre el dictamen que ha emitido la Comisión que
20 coordina, sobre los resultados obtenidos por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación
21 en la sustanciación de la denuncia cero nueve guion dos mil veinticinco; interpuesta por el
22 licenciado _____, contra las actuaciones del Juez de lo Civil con sede en
23 el Distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión; denuncia que
24 se derivó a conocimiento y análisis de la Comisión de Evaluación según el acuerdo adoptado
25 en el punto seis punto dos de la sesión número veintiuno guion dos mil veinticinco, celebrada
26 el día once de junio de dos mil veinticinco. Denuncia que fue sustanciada por la Unidad técnica



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de Evaluación quien remitió informe sobre lo investigado. Expresado lo anterior se procede a
2 dar el debido trámite, estudio y análisis al documento remitido conforme al *“Trámite para*
3 *Denuncias Contra Funcionarios Judiciales, artículo Sesenta y cinco de la Ley del Consejo*
4 *Nacional de la Judicatura”*; la Comisión de Evaluación considera que previo a emitir el
5 dictamen al Pleno, es necesario generar los argumentos de hecho y de derecho que
6 correspondan, los cuales deberán ser considerados como la motivación del acto
7 administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la
8 Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I)
9 DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de Evaluación luego del
10 análisis y estudio del libelo de denuncia presentada por el licenciado Nelson Hugo Lino
11 Bautista, quien señalo que el en proceso bajo la referencia cincuenta y seis guion veinticinco
12 guion R cinco, correspondiente al proceso común declarativo de nulidad absoluta de testimonio
13 notarial, tramitado por el Juez de lo Civil con sede en el Distrito de La Unión, Municipio de La
14 Unión Sur, Departamento de La Unión; que en lo medular menciona la injusta y nula resolución
15 Judicial por la exigencia de un examen Psiquiátrico, contrario a la correcta tramitación de una
16 solicitud formal y debidamente sustentada, el Juzgado de lo Civil de la Unión Sur emitió una
17 resolución de fecha dos de junio de dos mil veinticinco a las doce con tres horas, por medio
18 de la cual el señor Juez y el secretario de actuaciones me ordenaron presentar una constancia
19 Médico Psiquiatra esta exigencia se realizó sin ningún argumento de hecho o legal que la
20 justifique para poder darle tramite a la solitud de nulidad absoluta que presento en dicha sede;
21 que esa prevención le resulta ser completamente impertinente manifiestamente ilegal carente
22 de todo fundamento en el ámbito judicial, la solicitud de una evaluación de la capacidad mental
23 de una parte solo sería concebible si su conducta en el proceso demostrara una notoria falta
24 de discernimiento o un comportamiento que impida el desarrollo normal del procedimiento y
25 siempre con un sustento legal explicito la mera interposición de una demanda por grave que
26 sea la causa alegada o la documentación aportada, jamás contribuye motivo para cuestionar



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

la salud mental del litigante o de su representante legal, esta resolución representa una inaudita y arbitraria injerencia en los derechos fundamentales, la prevención la contesto el día cuatro de junio de dos mil veinticinco en el cual se expresó su improcedencia e ilegalidad de tal requisito, por lo que pidió que se admitiera su escrito y la queja formal que se tome nota de todo lo manifestado, denuncia en la cual se alegan irregularidades en el procedimiento judicial, con lo cual se le estaría causando una afectación a sus intereses y derechos. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente”*. Debe tenerse en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la honorable Sala de lo Constitucional, emitida en el expediente cinco guion mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades deben referirse a la actividad administrativa y no a procedimiento jurisdiccionales, no interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”*, por lo que al libelo de fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia presentada a fin de hacer las investigaciones correspondientes, si es o no competencia de este de este Consejo se ordenó por el Honorable Pleno su admisión y remitió a la Unidad Técnica de Evaluación para su sustanciación a fin de investigar sobre los hechos denunciados quienes remitieron el informe el cual fue avalado por el Jefe interino de la Unidad Técnica de Evaluación. III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. Habiéndose pronunciado el Honorable Pleno, del Consejo Nacional de la Judicatura que la denuncia cero nueve -dos mil veinticinco, se ordenó su admisión y delegó la investigación a la Unidad Técnica de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 Evaluación, la Jefatura de la Unidad designó a la coordinadora de área a la licenciada
2 , quien diligenció y realizó la sustanciación correspondiente, quien rindió
3 su informe respectivo con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinticinco. a) Señalo que se
4 le dio traslado al licenciado , Juez titular del Juzgado de lo Civil
5 Con Sede en el distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión;
6 quien presento escrito contestando la denuncia en su contra que en lo medular de su escrito
7 señalo: *“que el denunciante presento en la sede que preside demanda de nulidad absoluta*
8 *de testimonio notarial por el quien dentro de la misma esbozo una serie de incoherencias y*
9 *afirmaciones que carecen de todo sentido lógico y jurídico aún más grave vincula en su escrito*
10 *de demanda al Presidente de la Republica y al Fiscal General de la Republica en el sentido*
11 *que a solicitud de ellos presentaba la demanda en comento entre otras afirmaciones como el*
12 *hecho de que todo el país ser vería afectado por ese proceso, que todo ello puede ser*
13 *observado en el expediente que se verifico en dicha sede Judicial, menciono que el abogado*
14 *denunciante intento obtener audiencia con este juzgador de hablar particularmente del*
15 *proceso situación que le fue rechazada por este juzgador, puesto que no se confieren*
16 *audiencia a ninguna persona como directriz adoptada desde que tomó posesión de su cargo*
17 *situación que resulto en desagrado del abogado denunciante, según se lo manifestó el*
18 *secretario de actuaciones de la sede judicial que preside que todos los aspectos están dentro*
19 *del marco del articulo trece del Código Procesal Civil y Mercantil que tal como se advierte en*
20 *la denuncia el abogado denunciante califica de injustificada y nula la resolución en la que se*
21 *le requirió una constancia medica psiquiátrica lo cual lo califica de impertinente*
22 *manifiestamente ilegal y carente de fundamento que respecto a esa aseveración conforme a*
23 *la disposición antes precitada, los jueces dentro de nuestra actividad jurisdiccional se nos*
24 *confiere legalmente la facultad de calificar la conducta de los abogados intervinientes situación*
25 *que no guarda relación directa con el fondo de la presentación, sino con situaciones*
26 *conductuales que se evalúan que el hecho de requerir un documento para el caso de la*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 *condición medica mental o psiquiátrica en que se determine la capacidad habilitante y el pleno*
2 *uso de las facultades mentales de un abogado no constituye un acto arbitrario ni mucho menos*
3 *un acto lascivo a los derechos fundamentales de una persona sino una actuación que busca*
4 *acreditar o establecer una condición sin prejuzgar lo cual puede resultar afirmativa o negativa.”*

5 b) En sus conclusiones que habiéndose realizado el estudio de la presente denuncia contra el
6 funcionario licenciado _____, Juez de lo Civil Con Sede en el distrito de
7 La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión se observa que el juez se
8 basa en el código Procesal Civil y Mercantil, donde se le otorga esta facultad se centra en el
9 control de la conducta procesal la fue la ética del profesional evaluando el juez la sensatez y
10 el cumplimiento de los requisito de un abogado litigante, artículos catorce, quince veinte,
11 veintiuno del Código Procesal Civil, asimismo habiendo certificado el señor Juez denunciado
12 lo conducente a la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, a la
13 Secretaría de Asuntos Jurídicos de Casa Presidencial, y a la Fiscalía General de la República;
14 por las conductas antes descritas cometida por el abogado denunciante, el juez realizó lo que
15 considero pertinente desde el inicio de la investigación y como se establece en el artículo
16 setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y artículo noventa y cuatro del
17 Reglamento de la misma ley, es de aclarar que la investigación de dichas irregularidades solo
18 puede referirse a la actividad administrativa y no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado,
19 conforme a la Constitución de la Republica en razón de lo anterior no se tiene por establecidas
20 las irregularidades. El informe presentado por la licenciada _____ fue avalado por el
21 Jefe interino de la Unidad Técnica de Evaluación, licenciado _____

22 que en la parte conclusiva expresa: “*que se concluye que las irregularidades denunciadas*
23 *por el licenciado _____ contra el licenciado _____*

24 *, Juez titular del Juzgado de lo Civil con sede en el distrito de La Unión, municipio de La*
25 *Unión Sur, departamento de La Unión, no se puede establecer que exista alguna afectación*
26 *a los derechos procesales del denunciante”.* IV) CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN. Luego



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de analizar detenidamente todo lo actuado, investigado y documentado en el expediente de
2 denuncia con referencia cero nueve -dos mil veinticinco, la Comisión de Evaluación,
3 concuerda con la conclusión formulada por la Evaluadora Judicial, licenciada

4 ; que fue avalada por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, en cuanto
5 a que: No se pueden atribuir los hechos denunciados al funcionario judicial, por ser hechos
6 que no corresponden a la competencia jurisdiccional de las funciones del Juzgador, de juzgar
7 y hacer ejecutar lo juzgado que ante la resolución de la sentencia de inconstitucionalidad de
8 la honorable Sala de lo Constitucional, emitida en el expediente cinco guion mil novecientos
9 noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso*
10 *primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la*
11 *investigación de irregularidades deben referirse a la actividad administrativa y no a*
12 *procedimientos jurisdiccionales, siendo que los hechos enunciado no son competencia de*
13 *este Consejo”*; por lo que deberá archivar el expediente. Por lo antes razonado, y sobre la
14 base de las disposiciones legales y jurisprudencia señalados, la Comisión de Evaluación emitió
15 el siguiente DICAMEN: UNO) No atribuir las irregularidades denunciadas por el licenciado

16 , contra las actuaciones del Juez de lo Civil, Licenciado
17 Juzgado con sede en el Distrito de La Unión, Municipio de La Unión
18 Sur, Departamento de La Unión, por ser improcedente archívese el presente expediente; **DOS)**

19 Tener por cumplido el Acuerdo de Pleno adoptado en la sesión ordinaria veinticuatro guion
20 dos mil veinticinco en el punto cuatro punto dos, celebrada el día dos de julio de dos mil
21 veinticinco; y TRES) Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El Pleno
22 tras analizar el dictamen que ha emitido la Comisión de Evaluación sobre la sustanciación de
23 la denuncia cero seis -dos mil veinticinco; interpuesta contra las actuaciones de la licenciada
24 , Jueza de Paz del distrito de Mercedes Umaña, municipio de
25 Usulután Norte, departamento de Usulután; este colegiado coincide con lo dictaminado en el
26 sentido que no logró determinarse que en esa sede judicial se tenga la práctica de derivar a



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 usuarios que requieren la práctica de actos de conciliación a despachos de abogados, para
2 que estos les formulen la respectiva solicitud que para tales efectos establece el Código
3 Procesal Civil y Mercantil; ante ello, se procederá a emitir el acuerdo en los términos que ha
4 dictaminado la Comisión de Evaluación. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos
5 catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; el Pleno del
6 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas por los artículos
7 veintidós literal a) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; cinco literal p) y veintiuno
8 de su *Reglamento*; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la señora
9 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de
10 Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto dos de la sesión
11 ordinaria veinticuatro -dos mil veinticinco, celebrada el dos de julio de dos mil veinticinco; b)
12 Tener por no establecidas las irregularidades que señaló el licenciado

13 , en contra de las actuaciones del Juez de lo Civil, licenciado

14 , Juez del Juzgado de lo Civil con sede en la ciudad y distrito de La Unión, municipio de
15 La Unión Sur, departamento de La Unión; ya que la denuncia resulta ser improcedente; y
16 deberá ordenarse el archivo inmediato de la actuaciones; y c) Encontrándose presente la
17 señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de
18 Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a las
19 jefaturas de las siguientes dependencias: Unidad Técnica de Evaluación; así como al
20 licenciado y al licenciado , Juez del

21 Juzgado de lo Civil con sede en la ciudad y distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur,
22 departamento de La Unión; para los efectos pertinentes. Se hace constar que antes de iniciar
23 el tratamiento de los puntos específicos se incorporó a la sesión el señor Consejero maestro
24 **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS. Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto**
25 **uno. GERENTE GENERAL PRESENTA CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE PLENO.** El
26 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 GG/PLENO/seiscientos cuatro/dos mil veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos
2 mil veinticinco, suscrita por la Gerente General, en la que se informa lo siguiente: I) Mediante
3 memorando referencia UGTH/GG/ciento seis/dos mil veinticinco, que suscribe la Jefa de la
4 Unidad de Gestión del Talento Humano, en cumplimiento a instrucciones generadas mediante
5 el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil
6 veinticinco; tramitó el concurso interno para cubrir el puesto de *Evaluador judicial*. II) En la
7 tramitación del concurso interno se habilitó como plazo para recepción de postulaciones del
8 cinco al doce de septiembre del corriente año, inscribiéndose únicamente la licenciada
9 , quien actualmente funge como Evaluadora Judicial en la Unidad
10 Técnica de Evaluación desde junio del presente año. III) La Jefatura de la Unidad de Gestión
11 del Talento Humano gestionó ante la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación informe
12 para conocer el desempeño que ha mostrado la licenciada
13 como Evaluadora Judicial Interina desde el dieciocho de junio del presente año; informe que
14 aprueba el desempeño de la profesional en la que se ha demostrado eficiencia,
15 responsabilidad, proactividad, respeto y colaboración en el desempeño de sus labores. IV) La
16 Unidad de Gestión del Talento Humano asimismo procedió a la revisión de los resultados
17 obtenidos por la licenciada , se determinó que cumple con los requisitos
18 establecidos en el perfil del puesto. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerente
19 General por petición de la Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicita al
20 Pleno lo siguiente: a) *Dar por recibido los resultados del concurso interno para el puesto de*
21 *Evaluador(a) Judicial a través del cuadro de análisis curricular de la licenciada*
22 *, que incluyen los resultados de las valoraciones psicosociales; b) Nombrar,*
23 *a la licenciada , a partir del uno de octubre de dos mil*
24 *veinticinco, en la plaza de Evaluador Judicial II, de la unidad presupuestaria cero dos;*
25 *selección y evaluación de Magistrados y Jueces, línea de trabajo cero dos; evaluación de*
26 *Magistrados y Jueces, partida dieciséis, subpartida seis, en primera categoría, por el sistema*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de pago de Ley de Salarios, con un salario mensual de un mil seiscientos sesenta y tres
2 dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (\$1,663.87); y c)
3 Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión. El Pleno tras haber estudiado
4 el informe de los resultados obtenidos en la tramitación del concurso interno para el puesto de
5 Evaluador(a) Judicial, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento siete del *Reglamento*
6 *de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; estima que al haberse registrado postulación
7 única de la licenciada y dado que el puesto a cubrir no es
8 de los que exige oposición, es procedente revisar las valoraciones curriculares y psicosociales
9 que se hacen sobre la aspirante; la cual cumple con los requisitos que exige el perfil y se
10 concluye que esta muestra un desempeño efectivo y adecuado para el cargo; asimismo,
11 señalan que es una profesional con competencias para el cargo al que aplica; razón por la que
12 se procederá a emitir el correspondiente acuerdo nombrando de forma permanente a la
13 licenciada a partir del día uno de octubre del corriente año.

14 En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley*
15 *del Consejo Nacional de la Judicatura*; el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,
16 amparado en las facultades conferidas por los artículos veintidós literal a) de la *Ley del Consejo*
17 *Nacional de la Judicatura*; cinco literal p) y ciento siete de su *Reglamento*; **ACUERDA:** a) Tener
18 por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos cuatro/dos mil veinticinco,
19 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; y
20 por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria treinta y
21 dos -dos mil veinticinco; b) Nombrar de manera permanente a partir del día uno de octubre de
22 dos mil veinticinco a la licenciada , en la plaza de *Evaluador*
23 *Judicial II*, de la unidad presupuestaria cero dos; selección y evaluación de Magistrados y
24 Jueces, línea de trabajo cero dos; evaluación de Magistrados y Jueces, partida dieciséis,
25 subpartida seis, en primera categoría por el sistema de *Ley de salarios* con una remuneración
26 mensual de un mil seiscientos sesenta y tres dólares con ochenta y siete centavos de los



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 Estados Unidos de América (\$1,663.87); **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)**
2 Notificar este acuerdo a las jefaturas de las siguientes dependencias: Gerencia General;
3 Unidad Financiera Institucional; Unidad Técnica de Evaluación; Unidad de Gestión del Talento
4 Humano y a la licenciada , para los efectos pertinentes. Se
5 hace constar que durante el tratamiento del punto anterior se incorporaron a la sesión la señora
6 Consejera maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO** y el señor Consejero
7 licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**. **Punto cinco punto dos. GERENTE GENERAL**
8 **PRESENTA CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE PLENO.** El Secretario Ejecutivo somete a
9 consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos tres/dos mil veinticinco,
10 fechada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General, en
11 la cual informa lo siguiente: I) Que recibió el informe suscrito por la Jefatura de la Unidad de
12 Gestión del Talento Humano sobre los resultados que se obtuvieron en la tramitación del
13 concurso interno para cubrir el puesto de *Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna*, que
14 autorizó el Pleno mediante el acuerdo contenido en el punto seis punto diez de la sesión
15 ordinaria treinta y uno -dos mil veinticinco, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil
16 veinticinco. II) Que en el plazo que se otorgó para convocar postulantes se registró únicamente
17 la licenciada , quien actualmente se desempeña
18 como Auditora Interna Interina de la Unidad de Auditoría Interna desde junio del presente año.
19 III) La Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano, en esta oportunidad no gestionó
20 el informe de desempeño de la aspirante ante la Jefatura inmediata, pues es el Pleno del
21 Consejo Nacional de la Judicatura, que emitirá lo pertinente. IV) La Unidad de Gestión del
22 Talento Humano asimismo procedió a la revisión de los resultados obtenidos por la
23 se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el perfil
24 del puesto. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerente General por petición de la
25 Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicita al Pleno lo siguiente: *a) Dar por*
26 *recibido los resultados del concurso interno para el puesto de Jefatura de la Unidad de*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 Auditoría Interna a través del cuadro de análisis curricular de la licenciada
2 , que incluyen los resultados de las valoraciones psicosociales; b)
3 Nombrar, a la licenciada , en el puesto de
4 Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco,
5 utilizando la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de la
6 unidad presupuestaria cero uno; dirección y administración institucional, línea de trabajo cero
7 uno; dirección superior y administración, partida nueve, subpartida uno, en primera categoría,
8 por el Sistema de Ley de Salarios, con un salario mensual de un mil ochocientos treinta y cinco
9 dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (\$1,835.73); y c)
10 Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión. El Pleno tras haber estudiado
11 el informe de los resultados obtenidos en la tramitación del concurso interno para el puesto de
12 Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento
13 siete del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; estima que al haberse
14 registrado postulación única de la licenciada y
15 dado que el puesto a cubrir no es de los que exige oposición, es procedente revisar las
16 valoraciones curriculares y psicosociales que se hacen sobre la aspirante; la cual cumple con
17 los requisitos que exige el perfil; de igual manera se advierte que las valoraciones
18 psicosociales son favorables al expresar de la aspirante que es un elemento que posee
19 efectividad e idoneidad técnica para el cargo concursado; finalmente, este colegiado como
20 superior jerárquico de la Unidad de Auditoría Interna, destaca que desde su nombramiento la
21 licenciada ha mostrado un desempeño efectivo y satisfactorio; razón por
22 la que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo nombrando de forma permanente a
23 la licenciada a partir del día uno de octubre del
24 corriente año. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos catorce y quince del
25 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el Pleno del Consejo Nacional
26 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas por los artículos veintidós literal a) de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; cinco literal p) y ciento siete de su *Reglamento*;
ACUERDA: **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos
tres/dos mil veinticinco, fechada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por
la Gerente General; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto diez de la
sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veinticinco; **b)** Nombrar de manera permanente a partir
del día uno de octubre de dos mil veinticinco a la licenciada

, en el puesto de Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, utilizando la plaza
de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de la unidad presupuestaria
cero uno; dirección y administración institucional, línea de trabajo cero uno; dirección superior
y administración, partida nueve, subpartida uno, en primera categoría, por el Sistema de Ley
de Salarios, con un salario mensual de un mil ochocientos treinta y cinco dólares de los
Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (\$1,835.73); **c)** Ratificar el acuerdo en
esta misma sesión; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)
quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a las jefaturas de
las siguientes dependencias: Gerencia General; Unidad Financiera Institucional; Unidad de
Gestión del Talento Humano y a la licenciada

para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO
CONTENIDO EN EL PUNTO SIETE PUNTO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y
UNO -DOS MIL VEINTICINCO.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de
Escobar, informa al Honorable Pleno sobre los detalles del *Vigésimo Primer Encuentro de
Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica – dos mil veinticinco*,
adjuntando comunicación suscrita por la *Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA)*,
mediante la cual se confirma su inscripción en el referido evento; lo anterior en cumplimiento
al acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil
veinticinco, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Debido a lo anterior, la
señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar solicita al Pleno amparada en lo



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 que disponen los artículos diecinueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en
2 relación al artículo cinco literal c) de la Ley de Ética Gubernamental, se le excuse de conocer
3 la deliberación y resolución de este asunto; en caso de acceder a ello, pide además se le
4 permita abandonar la sala de sesiones y se haga saber lo resuelto. El Pleno considerando
5 atendibles los motivos de excusa invocados por la señora Consejera Doris Deysi Castillo de
6 Escobar; tienen a bien excusarla de conocer de la deliberación y resolución de este asunto;
7 pidiéndole proceda a abandonar la sala de sesiones y estar atenta al llamado para su
8 reincorporación a la presente sesión. Se reanuda la sesión, insistiendo el Pleno que tras
9 analizar el informe que presenta la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de
10 Escobar, agradece de esta la información y confirma su decisión de autorizar la participación
11 de la referida Consejera en dicho encuentro; por lo que se procederá a emitir el presente
12 acuerdo dando por recibida la comunicación y por cumplido el asunto delegado. En
13 cumplimiento de lo dispuesto en los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del*
14 *Consejo Nacional de la Judicatura*, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con
15 fundamento en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la *Ley del*
16 *Consejo Nacional de la Judicatura* y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
17 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el informe presentado por la
18 señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; y por cumplido el acuerdo
19 contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veinticinco,
20 celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco; **b)** Aceptar la invitación girada a la
21 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar por la *Asociación de Mujeres Jueces de Argentina*
22 *(AMJA)*, a participar en *Vigésimo Primer Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos*
23 *de Justicia de Iberoamérica – dos mil veinticinco*; a desarrollarse del veintinueve al treinta y
24 uno de octubre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mendoza, República Federal de
25 Argentina; para que represente al Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador en dicho
26 encuentro; **c)** Encomendar misión oficial a la licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, para



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 participar en el encuentro relacionado en el literal anterior; a quien se le autoriza la compra de
2 boleto aéreo ida y vuelta a la ciudad de Mendoza, República Federal de Argentina; así como
3 el pago de alojamiento y viáticos que le corresponden de acuerdo a su rango conforme al
4 Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura, los cuales serán cubiertos con
5 fondos del presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Judicatura; **d)** Notificar el acuerdo
6 a la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar y a la Asociación de Mujeres
7 Jueces de Argentina (AMJA); así como a las jefaturas de las siguientes dependencias:
8 Gerencia General; Unidad Financiera Institucional; Unidad de Compras Públicas; Unidad de
9 Gestión del Talento Humano y Fondo Circulante de Monto Fijo, para los efectos pertinentes.
10 Se hace constar que, una vez concluido el tratamiento del punto de agenda anterior, se
11 incorporó a la sesión la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar. **Punto**
12 **cinco punto cuatro. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS**
13 **PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CUATRO -DOS MIL**
14 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo del
15 punto seis punto uno de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticinco, celebrada el
16 diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en el cual se admitió el recurso de apelación
17 interpuesto por el licenciado _____, Juez Interino del Juzgado
18 Segundo de Familia con sede en la ciudad y distrito de San Miguel, municipio de San Miguel
19 Centro, Departamento de San Miguel; contra la resolución del veintisiete de agosto de dos mil
20 veinticinco, emitida por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación. Dicha resolución resolvió
21 el recurso de reconsideración sobre los resultados de la evaluación presencial cero uno -dos
22 mil veinticinco, calificando el desempeño del juez como “*satisfactorio*” y manteniendo
23 señalamientos en los criterios siguientes: criterio cuatro, subcriterio dos; criterio siete,
24 subcriterio tres; criterio nueve; y criterio diez. La admisión del recurso conllevó a la orden de
25 tramitación correspondiente, dejando el fondo del asunto para estudio y análisis del Pleno.
26 Retomado dentro del plazo legal, se emite el pronunciamiento conforme a los artículos



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 veintidós literal e) y veintitrés de la *Ley de procedimientos administrativos*, con las siguientes
2 valoraciones: I) ANTECEDENTES. El recurrente apeló la resolución del veintisiete de agosto
3 de dos mil veinticinco, que mantuvo los hallazgos relacionados con los criterios: criterio cuatro,
4 subcriterio dos; criterio siete, subcriterio tres; criterio nueve; y criterio diez; los cuales resultaron
5 en la no adjudicación de puntaje correspondiente. Los hallazgos son: i) criterio cuatro,
6 subcriterio dos: la falta de actualización del legajo de sentencias y resoluciones interlocutorias,
7 proporcionándose solo los legajos de enero a mayo de dos mil veinticinco, excluyendo junio;
8 ii) criterio siete, subcriterio tres: se señaló el incumplimiento del plazo de diez días hábiles para
9 la tramitación de la comisión procesal tres -dos mil veinticinco, recibida el quince de enero de
10 dos mil veinticinco, notificada el veintiuno de enero y remitida el treinta de enero, un día
11 después del plazo; iii) criterio nueve; en el que se señaló que en el proceso de violencia
12 intrafamiliar cinco -dos mil veinticinco, recibido el ocho de mayo de dos mil veinticinco, se
13 omitió pronunciamiento sobre un informe de la Policía Nacional Civil que señalaba
14 incumplimiento de medidas de protección, ordenándose el archivo del expediente; y iv) criterio
15 diez: también generó hallazgo el expediente de diligencias de violencia intrafamiliar cinco -dos
16 mil veinticinco, en el que se ordenó el archivo definitivo a pesar de que las medidas de
17 protección seguían vigentes. II) AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE. El
18 recurrente considera gravosa la resolución de reconsideración, argumentando: i) Criterio
19 cuatro, subcriterio dos: *Los legajos de junio estaban en un folder aparte, dentro del plazo legal*
20 *para elaborar el informe estadístico (catorce de julio de dos mil veinticinco). Considera injusto*
21 *perder puntos por un legajo en proceso de actualización conforme al reglamento.* ii) Criterio
22 siete, subcriterio tres: *La comisión procesal tres -dos mil veinticinco fue tramitada con*
23 *diligencia, pero el envío al correo nacional el treinta de enero del corriente año, se debió a la*
24 *carga laboral de la Secretaría y el ordenanza.* iii) Criterio nueve: *En el proceso cinco -dos mil*
25 *veinticinco, el juez dictó medidas de protección el tres de enero de dos mil veinticinco y remitió*
26 *el caso a la Fiscalía General de la República por hechos constitutivos de delito, ordenando el*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 *archivo provisional para dar seguimiento a las medidas. Niega haber omitido pronunciamiento,*
2 *ya que el informe del ocho de mayo fue agregado al expediente. iv) Criterio diez: El archivo*
3 *definitivo del proceso cinco -dos mil veinticinco se ordenó el veintiuno de julio de dos mil*
4 *veinticinco, tras un informe del dieciocho de julio que confirmó la estabilidad de la víctima y la*
5 *ausencia de violencia, justificando que las medidas de protección habían vencido. III.*

6 VALORACIONES DEL PLENO. El Pleno teniendo en consideración los argumentos invocados
7 por el apelante y lo registrado en el expediente de evaluación, hace las siguientes
8 valoraciones: i) criterio cuatro, subcriterio dos: Conforme al artículo treinta y cinco inciso
9 segundo del *Manual de evaluación de Magistrados de segunda instancia, Jueces de Primera*
10 *Instancia y de Paz*, la actualización de los libros es obligatoria. El legajo de sentencias y
11 resoluciones interlocutorias no estaba actualizado hasta junio, incumpliendo el artículo
12 cuarenta y dos de la Ley Orgánica Judicial. La justificación del recurrente confunde aspectos
13 propios de la elaboración de informes estadísticos (evaluados en criterio seis) con la
14 actualización de libros, lo que no desvirtúa el hallazgo. ii) criterio siete, subcriterio tres: Según
15 el artículo treinta y nueve inciso tercero del *Manual de evaluación de Magistrados de segunda*
16 *instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz*, el plazo de diez días hábiles para tramitar
17 comisiones procesales es obligatorio. La comisión tres -dos mil veinticinco, ingresó a la sede
18 judicial evaluada el quince de enero de dos mil veinticinco, tramitación que debió finalizar el
19 veintinueve de enero, pero se remitió hasta el día treinta de enero, ambas fechas de dos mil
20 veinticinco; incumpliendo el plazo. La carga laboral no exime el cumplimiento. iii) Criterio
21 nueve: Conforme al artículo cuarenta y uno del *Manual de evaluación de Magistrados de*
22 *segunda instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz*, la omisión de resoluciones en casos
23 donde la ley impone el deber de resolver constituye un incumplimiento. En el expediente de
24 diligencias de violencia intrafamiliar cinco -dos mil veinticinco, el informe del ocho de mayo de
25 dos mil veinticinco señaló incumplimiento de medidas de protección, pero el juez no emitió
26 resolución al respecto, limitándose a agregar el informe y ordenar el archivo; a criterio de este



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

colegiado al haber resuelto el apelante el archivo de las actuaciones ha generado la resolución, considerando que hallazgo señalado pretende que el Juzgador emita resolución en términos distintos, lo cual sería una grave afectación a la independencia judicial; razón por la que se procederá a eliminar el hallazgo señalado y se solicitará la adjudicación respectiva del puntaje.

iv) Criterio diez: Según el artículo cuarenta y uno inciso segundo del *Manual de evaluación de Magistrados de segunda instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz*, el archivo definitivo del expediente de diligencias de violencia intrafamiliar cinco -dos mil veinticinco, el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, con medidas de protección vigentes hasta el tres de julio del corriente año; como se señaló en el apartado anterior no hay razón para mantener el hallazgo, ya que el Juzgador optó por archivar las diligencias y mantener el hallazgo constituiría una grave afectación a la independencia judicial; razón por la que se desvanece el hallazgo y se ordenará la restitución de los puntos correspondientes. IV) CONCLUSIONES. El Pleno concluye que los argumentos del recurrente desvirtúan parcialmente los hallazgos señalados; encontrando motivos para ordenar la modificación de los resultados que obtuvo el funcionario judicial apelante, debiendo restituirle los puntos que corresponden para los criterios nueve y diez, respectivamente. En cumplimiento de los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; cinco literal p) del *Reglamento*; veintidós literal e), veintitrés literal c), ciento cuatro, ciento treinta y uno, ciento treinta y cinco de la *Ley de Procedimientos Administrativos*; doce, diecisiete, veintidós y veintisiete inciso final del *Manual de evaluación de Magistrados de segunda instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz*; **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo del punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria treinta y cuatro - dos mil veinticinco, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; b) Declarar ha lugar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el licenciado



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 analizar el escrito recursivo planteado por el licenciado , quien manifiesta
2 inconformidad con lo resuelto por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación al resolver el
3 recurso de reconsideración interpuesto contra los resultados del proceso de evaluación
4 presencial cero uno -dos mil veinticinco; estima que para dar cumplimiento a lo que establecen
5 los artículos veintidós y veintitrés literal c) de la *Ley de procedimientos administrativos*; es
6 procedente dejar constancia de las valoraciones siguientes: I) EXAMEN LIMINAR DE LA
7 ACCIÓN RECURSIVA INTENTADA. Antes de pronunciarse sobre la admisión y tramitación
8 del recurso, corresponde realizar el examen liminar de admisibilidad, conforme lo establecen
9 los artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la *Ley de procedimientos*
10 *administrativos (LPA)*, en relación con los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete -A del
11 *Manual de evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de segunda instancia, Jueces(zas) de*
12 *primera instancia y de Paz*. Al revisar el expediente que se ha formado para la evaluación del
13 funcionario judicial apelante, consta que la notificación de la resolución de reconsideración se
14 realizó el tres de septiembre de dos mil veinticinco. De acuerdo con el artículo veintisiete -A
15 del referido Manual, el plazo para interponer recurso de apelación es de diez días hábiles
16 siguientes a la notificación; sin embargo, debemos atender el plazo que señala el inciso
17 primero del artículo ciento treinta y cinco de la *Ley de procedimientos administrativos*; por lo
18 cual se concluye que el líbelo recursivo se ha planteado dentro del plazo legal. Por lo anterior,
19 es necesario verificar si el mismo cumple la forma que se exige para tales efectos, señalando
20 que el apelante identifica el acto administrativo que le causa agravio, expone puntualmente
21 sus argumentos y formula una petición concreta. En consecuencia, se concluye que el recurso
22 cumple además con los requisitos de forma, siendo procedente su admisión. II) TRÁMITE DEL
23 RECURSO DE APELACIÓN. De acuerdo a los lineamientos que establece la *Ley de*
24 *procedimientos administrativos* para la tramitación de recursos, establece la posibilidad de
25 abrir a prueba y otorgar audiencia a terceros interesados, lo cual se concluye de la lectura del
26 artículo ciento treinta y cinco de la *Ley de procedimientos administrativos*; siendo que para el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 caso que nos ocupa, el apelante no solicita la apertura a pruebas ni hace ofrecimiento
2 probatorio alguno; no obstante, este Colegiado para un mejor proveer ha requerido el
3 expediente de evaluación del recurrente; por lo que se omite la apertura a pruebas. Sobre la
4 audiencia a terceros interesados; el artículo ciento veintiocho de la *Ley de procedimientos*
5 *administrativos*; establece que la Administración debe otorgar audiencia a terceros interesados
6 en el acto impugnado. En este caso, no existe persona con interés legítimo en el recurso, dado
7 que lo impugnado son los resultados de evaluación del juez recurrente. En consecuencia, se
8 omite la audiencia a terceros. III) RESOLUCIÓN DEL FONDO DEL RECURSO DE
9 APELACIÓN. Sobre la resolución del fondo, de conformidad con lo que dispone el artículo
10 ciento treinta y cinco de la *Ley de procedimientos administrativos*, a este colegiado se le
11 habilita un plazo máximo de un mes para resolver el fondo del recurso, contado a partir de su
12 admisión. Por lo tanto, se deja en estudio el análisis del fondo, el cual deberá resolverse en
13 una próxima sesión antes del vencimiento del plazo legal. En cumplimiento a lo que disponen
14 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
15 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos
16 ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de la *Ley de*
17 *procedimientos administrativos*; veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la*
18 *Judicatura*; cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*;
19 veintiséis, veintisiete y veintisiete A del *Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras*
20 *de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz*; **ACUERDA:** a) Tener por
21 recibido el escrito fechado el diez de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el
22 licenciado _____, Juez del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil con
23 sede en la ciudad y distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de
24 San Miguel; b) Admitir el recurso de apelación interpuesto por el licenciado
25 _____ en la calidad antes relacionada; c) Omitir la apertura a pruebas y el otorgamiento
26 de audiencia a terceros interesados, por las razones expuestas en las consideraciones



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 precedentes; **d)** Dejar en estudio el fondo del recurso, cuya discusión y resolución deberá
2 retomarse dentro del plazo previsto en el artículo ciento treinta y cinco inciso final de la *Ley de*
3 *procedimientos administrativos*; y **e)** Encontrándose presentes los(as) señores(as)
4 Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además al
5 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado _____, Juez
6 del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil con sede en la ciudad y distrito de San Miguel,
7 municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; para los efectos legales
8 pertinentes. **Punto seis punto dos. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN**
9 **INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) REMITE INVITACIÓN PARA**
10 **ACTIVIDAD ACADÉMICA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la comunicación
11 fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por la Agencia Española
12 de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); por medio de la cual informa que en
13 el marco de la ejecución del programa *Intercoonecta*, se desarrollará la actividad denominada:
14 *“Derechos fundamentales de los privados de libertad y el control judicial de la pena”*,
15 a realizarse en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia del lunes veinte al
16 viernes treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, convocada por el Consejo General del
17 Poder Judicial de España (CGPJ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el
18 Desarrollo (AECID). De acuerdo a la comunicación la actividad pretende el intercambio de
19 conocimientos sobre la normativa sustantiva y procedimental en materia de tutela de los
20 derechos de las personas privadas de libertad, el análisis del concepto de ejecución penal y
21 el tratamiento de la función judicial en los distintos sistemas normativos. Asimismo, busca
22 fortalecer las técnicas que permitan identificar, comprender y atender las dificultades que
23 enfrentan dichas personas, especialmente en cuanto al acceso a la justicia, el ejercicio de sus
24 derechos y su participación en la resolución de conflictos derivados de la situación
25 penitenciaria; la convocatoria se ha formulado para miembros del Poder Judicial, personal
26 directivo de la administración pública, técnicos y cuerpos de seguridad, así como profesionales



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de apoyo en servicios jurídicos de América Latina y el Caribe; habilitando un plazo de
2 instrucción que vence el jueves veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, contando con
3 acceso a información complementaria mediante el enlace facilitado en la convocatoria.
4 Finalmente, se destaca que, como en anteriores actividades de la AECID, es de interés que
5 todos los países de América Latina y el Caribe cuenten con representación en la actividad, por
6 lo que solicitan que la información sea trasladada a las instituciones pertinentes y que se les
7 comunique la designación de los actores que deban participar en el seminario. El Pleno estima
8 que al tener en consideración que la fecha límite en que podrán optar los interesados para
9 inscribirse en la actividad formativa es hasta el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco
10 (mañana); resulta a criterio de este colegiado insuficiente para ordenar las divulgaciones;
11 resultando muy extemporánea la invitación. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
12 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del
13 Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos veintidós
14 literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de*
15 *la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la
16 comunicación fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por la
17 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); b) No autorizar
18 la divulgación de la actividad formativa a la que invita la Agencia Española de Cooperación
19 Internacional para el Desarrollo (AECID); pues esta resulta extemporánea dado las fechas
20 pautada como límite para la inscripción de participantes; y c) Notificar el presente acuerdo a la
21 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y al Subdirector
22 Interino de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto**
23 **tres. GERENTE GENERAL SOLICITA RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO SOBRE**
24 **MODALIDAD DE TRABAJO DE EMPLEADA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**
25 **JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia
26 GG/PLENO/seiscientos ocho/dos mil veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; mediante la cual manifiesta haber recibido
2 comunicación de la Unidad de Gestión del Talento Humano, contenida en el memorándum con
3 referencia UGTH/GG/ciento dieciocho/dos mil veinticinco, donde se informa lo siguiente: I) En
4 fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad de Gestión del Talento Humano
5 recibió nota suscrita por la doctora _____, del Instituto Salvadoreño del
6 Seguro Social (ISSS), en la que recomienda eximir a la licenciada
7 _____, colaboradora técnica de la Unidad de Compras Públicas, de desplazamientos
8 diarios que impliquen trayectos largos, con el propósito de contribuir a su proceso de
9 rehabilitación médica, de acuerdo con la evaluación practicada en esa misma fecha. II) En
10 atención a dicha recomendación, la Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano y la
11 Jefa de la Unidad de Compras Públicas sostuvieron una reunión en la cual acordaron que la
12 mencionada colaboradora se presentaría a trabajar de manera eventual en las oficinas
13 institucionales, desempeñando el resto de sus labores mediante la modalidad de teletrabajo.
14 Sobre esa base, la Gerente General, a petición de la Jefatura de la Unidad de Gestión del
15 Talento Humano, somete a conocimiento y consideración del Honorable Pleno lo siguiente: a)
16 *Dar por recibida la nota emitida por la médico del trabajo de la Unidad Médica quince de*
17 *Septiembre, relativa a la situación de la licenciada _____; y b)*
18 *Ratificar lo actuado por la Unidad de Gestión del Talento Humano.* El Pleno tras analizar el
19 informe, estima que antes de pronunciarse sobre la ratificación de lo actuado debe darse un
20 estudio a lo planteado; debiendo retomar su discusión en una próxima sesión. En cumplimiento
21 a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
22 de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que
23 disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y
24 cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA:**
25 **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos ocho/dos mil
26 veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 General; **b)** Dejar para estudio de los señores(as) Consejeros(as) la solicitud contenida en la
2 nota detallada en el literal anterior; debiendo retomar su discusión en una próxima sesión; y **c)**
3 Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as), quedaron notificados de este
4 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a las jefaturas de las siguientes dependencias:
5 Gerencia General; Unidad Financiera Institucional; Unidad de Gestión del Talento Humano;
6 Unidad de Compras Públicas y licenciada , para los efectos
7 pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SUBDIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE**
8 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD**
9 **ACADÉMICA EN EL ÁREA TRANSDISCIPLINARIA E INSTRUMENTAL**
10 **CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario
11 Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ-D-doscientos ocho/dos mil
12 veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita por el
13 Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”;
14 mediante la cual solicita la suspensión de la actividad formativa del Área Transdisciplinaria e
15 Instrumental, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco, denominada: “*Itinerario*
16 *Formativo Gestión del Despacho Judicial. Módulo III: Liderazgo para la Gestión Organizacional*
17 *del Tribunal*”. La petición se fundamenta en las razones expuestas en la nota de origen; y
18 formula a manera de pretensión el siguiente petitorio: *a) Admitir la presente carta; b) Aprobar*
19 *la suspensión de la actividad descrita en el cuadro adjunto; y c) Se comunique a esta*
20 *Subdirección lo resuelto a fin de realizar las acciones correspondientes. (sic).* El Pleno tras
21 analizar los motivos que se invocan para solicitar la suspensión y dado que resultó imposible
22 ajustar los tiempos de ejecución a la agenda de la capacitadora designada; razón por la que
23 procederá a emitir el acuerdo respectivo autorizando la suspensión de la actividad. En
24 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
25 Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con
26 fundamento en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
2 Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D-doscientos
3 ocho/dos mil veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita
4 por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón
5 Castrillo”; b) Aprobar la suspensión de la actividad formativa denominada “Itinerario Formativo
6 Gestión del Despacho Judicial. Módulo III: Liderazgo para la Gestión Organizacional del
7 Tribunal”, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco, conforme a las razones
8 expuestas en la nota que motiva este punto de agenda; y c) Notificar el presente acuerdo al
9 Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,
10 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. SUBDIRECTOR INTERINO DE LA**
11 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE SUSPENSIÓN DE**
12 **ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL**
13 **CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario
14 Ejecutivo somete a consideración la nota y sus anexos, con referencia ECJ-D-doscientos
15 diez/dos mil veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrita
16 por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón
17 Castrillo”; por medio de la cual solicita autorización para suspender actividad académica
18 correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco, en el Área de Derecho Privado y
19 Procesal, específicamente la videoconferencia titulada: “Resoluciones Judiciales en materia
20 civil y mercantil con impacto registral en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca”. La
21 modificación propuesta consiste en la suspensión de dicha actividad, en virtud de los
22 ofrecimientos realizados por representantes del Centro Nacional de Registros y en el marco
23 de una carta de entendimiento. Con el objetivo de fortalecer los conocimientos y competencias
24 de la comunidad jurídica, la Escuela de Capacitación Judicial considera pertinente diseñar un
25 ciclo de videoconferencias en materia de Derecho Registral, integrando la actividad
26 mencionada en dicho ciclo para evitar que su ejecución quede aislada. Por ello, se solicita la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 suspensión temporal de la actividad programada y la autorización para proponer
2 oportunamente al Honorable Pleno una nueva programación que contemple dicho ciclo. En
3 consecuencia, el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial solicita
4 respetuosamente al Pleno lo siguiente: *a) Admitir la presente solicitud y sus anexos;*
5 *b) Aprobar la suspensión de la actividad académica descrita en el cuadro adjunto; y*
6 *c) Notificar a la Subdirección de la Escuela de Capacitación Judicial lo resuelto, para que se*
7 *realicen las acciones correspondientes.* El Pleno tras analizar la solicitud presentada por el
8 Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial y dado que la intención de
9 suspensión busca que se amplie el abordaje de ese tipo de temáticas mediante un conjunto
10 de actividades formativas, lo cual resulta atendible y por ello se procederá a emitir el acuerdo
11 en los términos que ha sido solicitado. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce
12 y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo
13 Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos veintidós literal m)
14 de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del*
15 *Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos con
16 referencia ECJ-D-doscientos diez/dos mil veinticinco, fechada el diecinueve de septiembre de
17 dos mil veinticinco, suscrita por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial
18 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Aprobar la suspensión de la actividad académica titulada:
19 “*Resoluciones Judiciales en materia civil y mercantil con impacto registral en el Registro de la*
20 *Propiedad Raíz e Hipoteca*”, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco, según
21 lo solicitado, para su integración en un ciclo de videoconferencias en materia de Derecho
22 Registral; y **c)** Notificar el presente acuerdo al Subdirector Interino de la Escuela de
23 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto**
24 **seis punto seis. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO DIEZ DE LA PRESIDENCIA**
25 **DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Señor Presidente del Consejo Nacional
26 de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel; informa al Pleno que en cumplimiento



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 de sus atribuciones legales ha emitido el acuerdo número diez; decisión que conforme a lo
2 que disponen los artículos veintidós literal m) y veintisiete literal d) de la *Ley del Consejo*
3 *Nacional de la Judicatura*; cinco literal p, catorce y quince del *Reglamento de la Ley del*
4 *Consejo Nacional de la Judicatura*; se somete a ratificación lo actuado; ante ello, el Pleno hace
5 las consideraciones siguientes: I) Que el señor Presidente del Consejo Nacional de la
6 Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, en ejercicio de las funciones propias de su
7 cargo, orientadas a garantizar el correcto funcionamiento de la institución, recibió mediante
8 nota con referencia GG/PRESID/quinientos ochenta/dos mil veinticinco, acompañada de los
9 anexos correspondientes, una solicitud de promoción interna de personal. II) Que la solicitud
10 refiere la vacancia de la plaza de Motorista II, correspondiente a la unidad presupuestaria cero
11 uno; dirección y administración institucional, línea de trabajo cero uno; dirección y
12 administración, partida treinta y seis, subpartida uno, remunerada mediante el sistema de pago
13 de Ley de Salarios, con un salario mensual de seiscientos sesenta y tres dólares con treinta y
14 cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$ 663.35). III) Que, con el propósito de
15 incentivar al personal de la institución y en cumplimiento de lo establecido en los artículos
16 cincuenta literal f) y ciento seis inciso cuarto del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional*
17 *de la Judicatura*, así como el artículo veintisiete literal d) de la *Ley del Consejo Nacional de la*
18 *Judicatura*, la Unidad de Gestión del Talento Humano propuso el nombramiento del señor
19 en la plaza de Motorista II. IV) Que el señor
20 , quien actualmente labora como motorista en el Área de Transporte, ha
21 demostrado un desempeño destacado, con potencial de desarrollo, alto rendimiento y
22 compromiso institucional. V) Que el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura emitió
23 el acuerdo número diez, autorizando la promoción del señor
24 , actuación que se encuentra enmarcada dentro de las competencias conferidas por
25 el artículo veintisiete literal d) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*, y que refleja un
26 proceder diligente orientado a garantizar la adecuada prestación de los servicios de la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 institución. VI) Que, tras el análisis de los antecedentes y fundamentos legales, el Pleno
2 considera procedente ratificar el acuerdo número diez emitido por la Presidencia. En
3 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
4 Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con
5 fundamento en lo que disponen los artículos veintidós literal m), veintisiete literal d) de la *Ley*
6 *del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
7 *Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA: a)** Ratificar el acuerdo número diez de la Presidencia
8 del Consejo Nacional de la Judicatura, en el que se autorizó, a partir del uno de septiembre de
9 dos mil veinticinco, la promoción del señor _____ a la plaza de
10 Motorista II, correspondiente a la unidad presupuestaria cero uno; dirección y administración
11 institucional, línea de trabajo cero uno; dirección y administración, partida treinta y seis,
12 subpartida uno, remunerada mediante el sistema de pago de Ley de Salarios, con un salario
13 mensual de seiscientos sesenta y tres dólares con treinta y cinco centavos de los Estados
14 Unidos de América (\$ 663.35); y **b)** Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo
15 Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel; quedó notificado de este
16 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a las jefaturas de las siguientes dependencias:
17 Gerencia General, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Gestión del Talento Humano,
18 Área de Transporte y al señor _____, para los efectos
19 correspondientes. **Punto seis punto siete. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE LA**
20 **CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN SALVADOR**
21 **CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.** El Secretario Ejecutivo somete a
22 consideración la esquila de notificación de la sentencia definitiva dictada a las quince horas
23 con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil veinticinco; por la Cámara
24 Segunda de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad y distrito de San Salvador,
25 en el proceso con referencia cincuenta y cinco -dos mil veintidós -ST -COCO -DOSCAM; la
26 referida sentencia en términos concretos ha resuelto declarar ilegal los acuerdos siguientes: i)



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 *punto seis punto dos de la sesión ordinaria siete -dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de*
2 *enero de dos mil veintidós; y ii) punto seis de la sesión ordinaria diez -dos mil veintidós,*
3 *celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós.* En consecuencia, la resolución ordena al
4 Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura emitir nuevamente los actos
5 administrativos correspondientes, debidamente motivados, incluyendo: a) *Una sucinta*
6 *referencia a los argumentos planteados por el denunciante y la denunciada, sin perjuicio de*
7 *cumplir con las exigencias de hechos y fundamentos de derecho; b) La valoración de los*
8 *medios de prueba aportados y recopilados durante la sustanciación del procedimiento; y c)*
9 *Los fundamentos de derecho que sustenten la decisión, superando y aclarando las*
10 *deficiencias en la relación fáctica y jurídica de los actos previos, los cuales, según lo*
11 *constatado, no pueden suplir la motivación mediante remisión.* El Pleno tras haber estudiado
12 el texto de la sentencia definitiva y al advertir que en la parte resolutive se manda a reponer
13 ciertos actos de este colegiado por aducir falta de motivación; se procederá a darse por
14 notificado de la sentencia definitiva y se dejará en estudio de los(as) señores(as)
15 Consejeros(as) la forma en que se atenderá el fallo. En cumplimiento a lo que disponen los
16 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el
17 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que disponen los artículos
18 veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del
19 *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA:** a) Tener por recibida
20 la esquila de notificación de la sentencia definitiva dictada a las quince horas con cuarenta y
21 cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil veinticinco; por la Cámara Segunda de
22 lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad y distrito de San Salvador, en el proceso
23 con referencia cincuenta y cinco -dos mil veintidós -ST -COCO -DOSCAM; b) Darse por
24 notificados de la sentencia definitiva descrita en el literal anterior; y dejar para estudio de
25 los(as) señores(as) Consejeros(as) el abordaje del cumplimiento de los alcances de la
26 sentencia; lo cual deberá retomarse en una próxima sesión antes del vencimiento del plazo



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

concedido por el tribunal; y y c) Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as), quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además al licenciado Jairzinho Antonio Cristales Castro, para los efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN PRESENTA INFORME.**

El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando con referencia UTS/PLENO/cero ochenta y tres/dos mil veinticinco, fechado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección; por medio del cual informa al Pleno las siguientes circunstancias: I) Que se recibió nota suscrita por el licenciado , Juez de Paz del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango; manifestando su decisión de desistir del proceso de selección para las vacantes de los Juzgados Primero y Quinto de Instrucción de San Salvador, así como del Tribunal Cuarto contra el Crimen Organizado de San Salvador; se agrega el referido escrito para que el Pleno tenga una mejor ilustración de los motivos invocados. II) Asimismo, en cumplimiento a la instrucción contenida en el literal e) del punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticinco, celebrada el veinte de agosto del corriente año, ha efectuado los ajustes en el sistema integrado de las unidades sustantivas del Consejo Nacional de la Judicatura, para conceder una ponderación a los resultados que obtengan los aspirantes inscritos al proceso de selección, luego de culminar el curso “Aspectos clave en el desarrollo del proceso penal ordinario y de crimen organizado”; según la tabla número tres del *Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas*. III) Finalmente, en cumplimiento a la instrucción contenida en el literal b) del acuerdo contenido en el punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticinco, celebrada el veinte de agosto del corriente año; se suspendió el plazo para el proceso de selección en comento por treinta días hábiles, lo cual inició desde el día veinte de agosto y concluirá el dos de octubre, ambas fechas del corriente año; por lo que el computo del plazo se reanudará desde el tres de octubre, correspondiendo a esa fecha el quinceavo día hábil del



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 proceso y concluirá el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. Con base en lo
2 anteriormente expresado, el Jefe de la Unidad Técnica de Selección solicita: i) Dar por recibida
3 la nota suscrita por el licenciado _____, Juez de Paz del distrito de
4 San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango; quien solicita
5 se le tenga por desistida su participación en el proceso de selección relacionado; ii) Se tenga
6 por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto cinco, literal e) de la sesión
7 ordinaria treinta y dos -dos mil veinticinco, celebrada el veinte de agosto del presente año; y
8 iii) Se tengan por informados los plazos de suspensión y rehabilitación del plazo del proceso
9 de selección relacionado, conforme a las fechas antes descritas. El Pleno tras analizar el
10 informe del Jefe de la Unidad Técnica de Selección, considera: Que para el caso del
11 desistimiento del licenciado _____, se procederá a tomar nota de ello; en cuanto a lo
12 informado del cumplimiento de las instrucciones y siendo que se ha evidenciado dicha
13 circunstancias, se procederá a emitir el acuerdo en los términos solicitados. En cumplimiento
14 a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
15 de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura con fundamento en lo que
16 disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y
17 cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA:**
18 **a)** Tener por recibido el memorando con referencia UTS/PLENO/cero ochenta y tres/dos mil
19 veinticinco, fechado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de la
20 Unidad Técnica de Selección; y por cumplido el acuerdo contenido en el literal b) del acuerdo
21 contenido en el punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticinco,
22 celebrada el veinte de agosto del corriente año; **b)** Darse por enterados del desistimiento a
23 continuar con el procedimiento de selección para conformar ternas para vacantes judiciales de
24 los Juzgados Primero y Quinto de Instrucción de San Salvador, así como del Tribunal Cuarto
25 contra el Crimen Organizado de San Salvador; que ha formalizado el licenciado
26 _____ Juez de Paz del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 Norte, departamento de Chalatenango; **c)** Darse por enterado de los tiempos ajustados para
2 la tramitación del proceso de selección de las ternas para vacantes judiciales de los Juzgados
3 Primero y Quinto de Instrucción de San Salvador, así como del Tribunal Cuarto contra el
4 Crimen Organizado de San Salvador; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as)
5 Consejeros(as), quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además al
6 Jefe de la Unidad Técnica de Selección y al licenciado _____, para
7 los efectos pertinentes. **Punto siete punto dos. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO**
8 **ONCE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Señor
9 Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel;
10 informa al Pleno que en cumplimiento de sus atribuciones legales ha emitido el acuerdo
11 número once; decisión que conforme a lo que disponen los artículos veintidós literal m) y
12 veintisiete literal d) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; cinco literal p), catorce y
13 quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se somete a
14 ratificación lo actuado; ante ello, el Pleno hace las consideraciones siguientes: l) El acuerdo
15 número once de Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura, fue emitido por el
16 licenciado Miguel Angel Calero Angel, en el cual expresa que, en ejercicio de las facultades
17 que le confieren el artículos veintisiete literal d) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*;
18 se realizó el nombramiento de personal administrativo que se calificó como urgente, según se
19 detalla en el memorando de referencia UGTH/GG/ciento dieciséis/dos mil veinticinco, suscrito
20 por la Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano. Dicho memorando hace referencia a
21 la solicitud de la Presidencia de contar con un recurso humano en el cargo de motorista, debido
22 a que, por necesidades del servicio, el motorista asignado pasó a formar parte de la flota
23 vehicular. En razón de que las actividades institucionales requieren mantener a disposición un
24 recurso humano para brindar apoyo en dichas actividades, es necesario contar con el personal
25 suficiente para cumplirlas. Motivo por el cual, la necesidad urgente del recurso humano
26 indicada puede ser atendida utilizando el mecanismo simplificado de contratación que



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

1 desarrolla en el acápite VI, numeral diez del *Manual de reclutamiento y selección de personal*
2 *del Consejo Nacional de la Judicatura*, el cual indica: “*Cuando una dependencia requiera con*
3 *urgencia nombrar o contratar personal interino, el proceso de selección se podrá realizar a*
4 *través del banco de elegibles. La calificación de urgencia deberá ser razonada por la jefatura*
5 *correspondiente*”. En ese sentido, la Unidad de Gestión del Talento Humano presentó a
6 consideración de la Presidencia una terna del banco de elegibles, conformada por las
7 siguientes personas: i) señor ; ii)
8 ; y iii) señor . Sobre la base de los resultados que
9 arrojó el análisis curricular, la Gerencia General expresa que todos los candidatos detallados
10 cumplen con los requisitos exigidos para el perfil del puesto; sin embargo, se presentan
11 ordenados desde el candidato con mayores competencias para el cargo. Es propicio indicar
12 que, debido a la necesidad del recurso humano de carácter urgente, no se detalla el proceso
13 de valoración psicológica; no obstante, de considerarse el nombramiento, se efectuaría
14 posteriormente. El Pleno tras analizar la actuación del señor Presidente del Consejo Nacional
15 de la Judicatura, advierte que la misma se encuentra enmarcada dentro de las facultades que
16 le confiere el literal d) del artículo veintisiete de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*,
17 habiendo utilizado para el nombramiento efectuado las reglas del mecanismo de contratación
18 simplificada, dada la urgencia con que calificó dicha necesidad de talento humano, por parte
19 del Despacho de la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura. Lo cual se considera
20 una actuación diligente y tendiente a garantizar la continuidad del servicio que se presta a la
21 población, por lo que se procederá a ratificar el acuerdo número once de Presidencia. En
22 cumplimiento de lo que disponen los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del*
23 *Consejo Nacional de la Judicatura*, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado
24 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) y veintisiete literal d) de la *Ley*
25 *del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal f) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
26 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA: a)** Ratificar el acuerdo número once de la Presidencia



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

del Consejo Nacional de la Judicatura, en el que se nombró por el período de prueba de tres meses que inician a partir del nueve de septiembre del corriente año; al señor en la plaza de Motorista, en primera categoría, de la unidad presupuestaria cero uno; dirección y administración institucional, línea de trabajo cero uno, dirección y administración, partida cuarenta y cuatro, subpartida uno por el sistema de contrato, con una remuneración mensual de quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos (\$598.09), para desempeñarse como Motorista de la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de dotar de un recurso humano que apoye con las actividades de la Presidencia; nombramiento para el cual se utilizó el mecanismo simplificado de contratación que desarrolla en el acápite VI, numeral diez del *Manual de reclutamiento y selección de personal del Consejo Nacional de la Judicatura*; al haberse calificado como urgente dicha contratación; y c) Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo, el cual además deberá comunicarse a la Gerencia General; Unidad Financiera Institucional; Unidad de Gestión del Talento Humano; Área de Transporte y al señor , para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las doce horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 35-2025
24 de septiembre de 2025

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.